



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSTIBLES KARY, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31010 DEL 07 DE ENERO DE 2021

Por la cual se formulan cargos y se inicia investigación administrativa al agente distribuidor minorista autorizado con código SICOM 632505, denominado estación de servicio Combustibles Kary, ubicada en el municipio de Maicao, La Guajira

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Formular cargos e iniciar investigación administrativa contra el distribuidor minorista Estación de Servicio Combustibles Kary, con código SICOM 632505, ubicada en el Municipio de Maicao, La Guajira, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Conceder el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para que el distribuidor minorista denominado estación de servicio Combustibles Kary presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que considere útiles, pertinentes y conducentes.

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar esta resolución al señor Jairo Enrique Martínez Valencia, representante legal de la estación de servicio Combustibles Kary, con código SICOM 632505 a los correos electrónicos combustibleskary@yahoo.es y combustibleskary@hotmail.com, conforme aparece en SICOM y RUES.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Por la Oficina Asesora Jurídica, en el acto de notificación entregar al investigado, copia de la presente resolución y de los documentos que sirvieron como fundamento para su expedición:

1. Resolución 40303 del 15 de octubre de 2020.

Artículo 5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTE (20) de Enero de 2021** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita no procede recurso alguno.

ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
19.01.2021

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **40303** DE **15 OCT 2020**

Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las señaladas en el artículo 9 de la Ley 1430 de 2010, el artículo 220 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 15 del Decreto 381 de 2012, el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, y el artículo 2.2.1.1.2.2.6.19. del Decreto 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los artículos 285, 289 y 337 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 191 de 1995 en su artículo 1, estableció un régimen especial para las zonas de frontera, con el fin de promover y facilitar su desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural.

Que el artículo 1 de la Ley 681 de 2001, modificado por los artículos 9 de la Ley 1430 de 2010 y 220 de la Ley 1819 de 2016, modificó el régimen de concesiones de combustibles en las zonas de frontera, y estableció otras disposiciones en materia tributaria para los combustibles distribuidos en zonas de frontera, determinando que estos están excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1430 de 2010, modificado por los artículos 173 de la Ley 1607 de 2012 y 220 de la Ley 1819 de 2016, corresponde al Ministerio de Minas y Energía a partir del 1 de marzo de 2012, ejercer la función de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en zonas de frontera, con producto nacional o importado del país vecino, quien podrá ceder o contratar, total o parcialmente con los distribuidores mayoristas y terceros, la importación, transporte, almacenamiento, distribución o venta de los combustibles.

Que conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, mediante el cual se modificó el numeral 32, artículo 2 del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene a su cargo la función de *"[a]delantar las gestiones necesarias para dar continuidad al abastecimiento de hidrocarburos y combustibles, incluyendo gas natural, combustibles derivados y biocombustibles"*.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6.19 del Decreto 1073 del 2015 dispuso que este ministerio podrá señalar medidas para la asignación o reasignación de volúmenes máximos con miras a garantizar el abastecimiento de combustibles, generar medidas de control a la distribución y corregir fenómenos derivados de problemas de connotación social en las regiones fronterizas.

Que el 16 de diciembre de 2019 se expidió la Resolución 4 0884 mediante *"(...) la cual se actualiza la metodología que determina los valores de los volúmenes máximos de*

A



Continuación de la Resolución: **"Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"**

combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a asignar a cada municipio reconocido como zona de frontera y su distribución a las estaciones de servicio habilitadas por el Ministerio de Minas y Energía".

Que el artículo 7 de la Resolución 4 0884 de 2019 estableció que "[l]a Ministra de Minas y Energía, con el fin de garantizar el uso eficiente y oportuno de los volúmenes máximos asignados, podrá redistribuir el volumen asignado a las estaciones de servicio de los municipios reconocidos como zonas de frontera, entre las estaciones de servicio de los municipios con esta connotación del mismo departamento, de acuerdo con el procedimiento del Anexo II, el cual hace parte integral de esta Resolución

Parágrafo. En caso de que se presente una contingencia que pueda poner en riesgo el abastecimiento de manera regular a algún municipio, el Ministerio de Minas y Energía evaluará las circunstancias y podrá adelantar una redistribución de volúmenes bajo condiciones diferentes a las dispuestas en este artículo, siempre y cuando dicha decisión responda y esté relacionada con la contingencia".

Que con base en el procedimiento expuesto en el Anexo II de la mencionada resolución, la redistribución de los volúmenes máximos de combustibles líquidos derivados del petróleo, asignados a las estaciones* de servicio ubicadas en los municipios reconocidos como zonas de frontera, que estén en los siguientes rangos de utilización de consumo del volumen asignado (con una aproximación de 2 cifras decimales), tendrán un porcentaje de volumen a redistribuir en los términos señalados a continuación:

Porcentaje de utilización del volumen asignado al día 15 del mes, a las 12:00 horas meridiano para Colombia	Porcentaje a redistribuir del volumen asignado
>0% ≤10%	80%
>10% ≤25%	50%
>25% ≤40%	20%

Que de conformidad con el mismo Anexo II, el volumen total resultante al aplicar dicha regla, será distribuido bajo el criterio técnico de la Dirección de Hidrocarburos, entre las estaciones de servicio del mismo departamento que se encuentren habilitadas en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, que hayan presentado consumos iguales o superiores al 0,6 (60%) (con una aproximación de 2 cifras decimales) al día 15 del respectivo mes, y cuyas renunciaciones no superen en promedio los cuatro mil (4.000) galones/mes durante los meses de julio 2017 a junio 2019.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que por medio de la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

A



Continuación de la Resolución: ***"Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"***

Que como consecuencia de las medidas adoptadas en el país y a nivel global para controlar la pandemia del Coronavirus (cierres de frontera, asilamiento preventivo obligatorio, entre otros), se ha evidenciado, desde el mes de marzo hasta lo corrido del mes de junio, una marcada contracción en la demanda de combustibles, reflejando serias alteraciones en el consumo en el país, incluidos todos los municipios de zonas de frontera, situación que podría permanecer durante los próximos meses. En línea con estos comportamientos, de acuerdo con las verificaciones permanentes del consumo en el SICOM y los procesos de nominación de los agentes de la cadena, en Colombia para el mes de junio se evidenció una reducción del 82% en la demanda de jet, 36% en la demanda de Gasolina y 27% en la demanda de Diésel respecto del consumo en el mes de febrero de 2020. Razón que llevó a que no se realizara la redistribución de combustibles estipulada en el artículo 7 de la Resolución 4 0884 de 2019 entre abril y junio.

Que en lo corrido del mes de julio se evidenció una significativa recuperación de la dinámica de consumo de combustibles en los 171 municipios reconocidos como Zona de Frontera y, por tanto, durante dicho mes se hizo efectivo lo descrito por la sección A del Anexo II de la Resolución 4 0884 de 2019.

Que en el mes de agosto, aplicando lo establecido por el artículo 8 de la mencionada resolución, la Dirección de Hidrocarburos procedió a realizar un análisis de consumo diario. Como resultado, evidenció que a corte del 14 de agosto del 2020, las dinámicas de consumo entre departamentos distan entre ellas, mostrando así regiones que reportaron una tendencia de consumo inferior a la que regularmente se presentaba, mientras que en otras regiones se presentaron consumos atípicamente altos respecto a los registrados mensualmente antes de marzo de 2020, por lo cual se emitió concepto de no redistribución para el mencionado mes.

El análisis de consumo realizado al día 14 del mes de septiembre arrojó el siguiente resultado, el cual soportó el concepto de no redistribución en este mes: *"El comportamiento atípico en las dinámicas de consumo no permiten obtener una tendencia estable, por lo cual, realizar una redistribución podría afectar a las estaciones de servicio al potencializar las conductas del mercado no identificadas. En particular, se evidenció que las estaciones de servicio que han visto una mayor afectación en su consumo, como consecuencia de las medidas tomadas ante la pandemia, son aquellas que cuentan con una menor asignación y que a corte del mes de julio del 2020 (mes en el que las medidas restrictivas mencionadas previamente se comenzaron a levantar), presentaban decrecimientos en su consumo superiores al 25% respecto del promedio de consumo reportado entre enero y febrero del mismo año.*

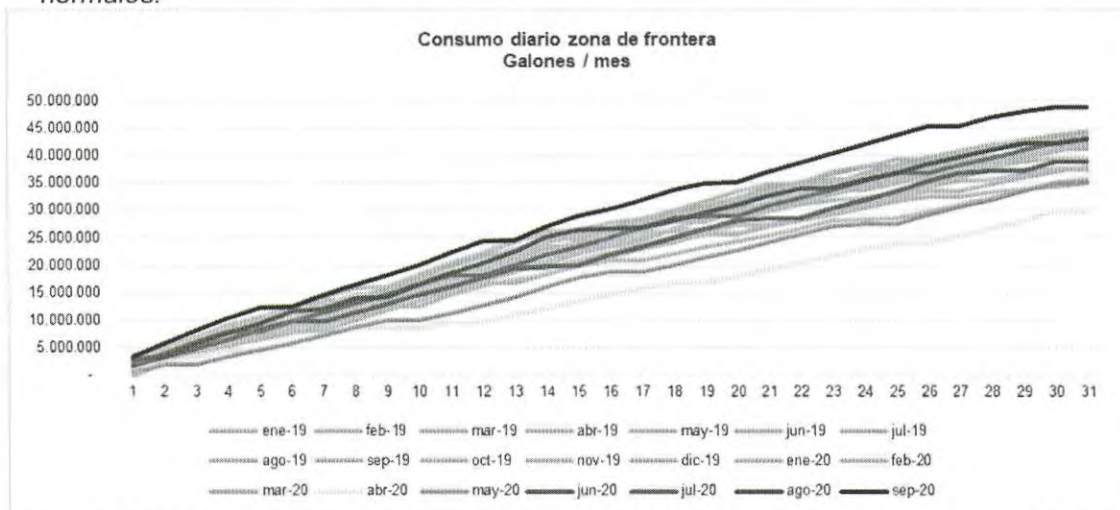
Que mediante Concepto Técnico emitido por la Dirección de Hidrocarburos al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con radicado 3-2020-015280 del 15 de octubre de 2020, se señaló que: *"Ahora bien, de acuerdo con la sección B del Anexo II de la Resolución 4 0884 de 2019, en el mes de octubre del 2020 se aplicaría un nuevo proceso de redistribución que cambiaría de manera permanente los volúmenes máximos asignados de las estaciones de servicio en el mes de cálculo y durante los meses de noviembre y diciembre del 2020 y enero, febrero y marzo del 2021. Este proceso redistributivo basaría sus estimaciones en las dinámicas de consumo presentadas en los seis meses anteriores al cálculo, es decir: abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2020. Sin embargo, como se mostró previamente, a causa de la contingencia del COVID-19, la cual inició en marzo del presente año, las dinámicas de consumo de combustibles se alteraron de tal forma que su predicción se volvió imprecisa, haciendo incluso que durante cinco de estos seis meses no se realizara el proceso redistributivo descrito en la sección A del Anexo II de la mencionada resolución.*

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

El siguiente gráfico presenta el consumo acumulado diario en toda la región de zona de frontera y desagregado por departamento, mostrando así la variabilidad en las dinámicas de consumo en época de pandemia, respecto del consumo en condiciones normales.



Fuente: Elaboración propia. Información extraída del Sistema de Información de Combustibles – SICOM.

Lo anterior, evidencia que la contingencia actual no afectó homogéneamente a las regiones que hacen parte de zona de frontera, y por lo tanto un proceso redistributivo que será permanente por los siguientes meses, puede tener efectos no anticipados y que tengan incidencia en el abastecimiento de la zona. Es decir, dado que el proceso redistributivo de la sección B toma como insumo únicamente los meses en los que se tomaron medidas para frenar la propagación del virus que generó la contingencia, y que se generaron patrones de mercado aún desconocidos que afectaron el nivel de ventas histórico de los distribuidores minoristas, una redistribución basada en estos datos no reflejaría para algunas zonas, la realidad de la capacidad de distribución de las estaciones de servicio. De esta manera, no asignará eficientemente los galones de combustible para ser distribuidos en la población objetivo de la política pública de zona de frontera.

Por lo anterior, y alineado con la política del Ministerio de Minas y Energía de garantizar el abastecimiento de los combustibles líquidos en zonas de frontera, la Dirección de Hidrocarburos considera necesario aplicar el parágrafo del artículo 7, según el cual 'en caso de que se presente una contingencia que pueda poner en riesgo el abastecimiento de manera regular a algún municipio, el Ministerio de Minas y Energía evaluará las circunstancias y podrá adelantar una redistribución de volúmenes bajo condiciones diferentes a las dispuestas en este artículo [Anexo II], siempre y cuando dicha decisión responda y esté relacionada con la contingencia', y en su lugar, tomar la decisión de no aplicar el proceso de redistribución contenido en la sección B del Anexo II de la Resolución 4 0884 de 2019.

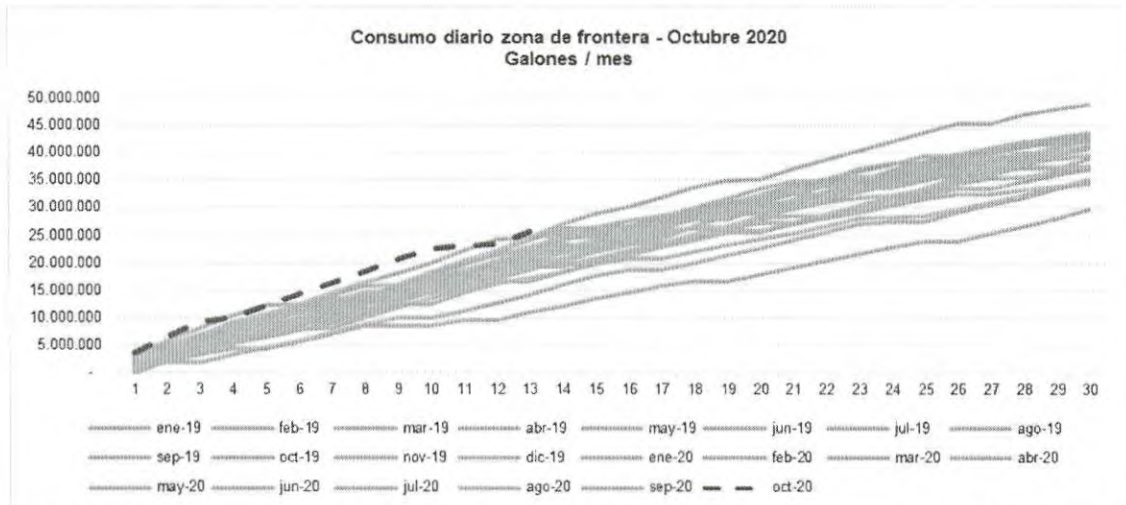
Sin embargo, lo anterior debe también armonizarse con los efectos de la reapertura económica que se viene dando en distintos niveles a lo largo del país desde el mes de julio del 2020, y con el fin de permitir una política que garantice el uso eficiente y oportuno de los volúmenes máximos asignados en zona de frontera, la Dirección considera pertinente permitir realizar un proceso redistributivo entre los meses de octubre del 2020 y marzo del 2021 bajo las condiciones de la sección A del Anexo II de la Resolución 4 0884 de 2019.

Con esto presente, al día 14 del mes de octubre del 2020 se observó la siguiente dinámica de consumo:

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"



Fuente: Elaboración propia. Información extraída del Sistema de Información de Combustibles – SICOM.

De acuerdo con la gráfica y tabla anterior, el consumo de combustibles ha presentado una notable recuperación en la mayoría de los departamentos considerados zona de frontera; sin perjuicio de lo anterior, y en criterio de esta Dirección, no resultaría conveniente aplicar en los meses próximos hasta marzo de 2021, el proceso de redistribución establecido en la sección B del artículo II de la Resolución 4 0884 de 2019, en tanto que dicho mecanismo no cumpliría completamente el efecto esperado, el cual consiste en asignar los galones de combustible para garantizar el abastecimiento eficiente de los municipios por lo próximos 6 meses.

Adicionalmente, ante el desarrollo de movilizaciones de manera masiva por parte del Concejo Regional Indígena del Cauca – CRIC y posibles alertas de bloqueo de corredores viales, de manera preventiva, la Dirección de Hidrocarburos considera que el Ministerio de Minas y Energía no debe aplicar la medida de redistribución para el mes de octubre en el departamento de Nariño ante posibles afectaciones de transporte de combustibles líquidos provenientes de la plantas de Yumbo y Mulaló y que son movilizados mediante carrotaques por la vía principal, es decir, la Vía Panamericana.

Es decir, con el fin de garantizar el abastecimiento de los combustibles líquidos en zonas de frontera, y teniendo en cuenta lo previamente mencionado respecto de la no realización del proceso de redistribución estipulado en la sección B del Anexo II de la Resolución 4 0884 del 2019, la Dirección de Hidrocarburos sugiere tomar la decisión de aplicar el proceso de redistribución contenido en la sección A del Anexo II de la Resolución 4 0884 de 2019 para el mes de octubre del 2020, con el cual se logra una mejor distribución de los volúmenes máximos asignados que no han sido consumidos a determinados niveles de acuerdo con lo corrido del mes, con el fin de otorgarlos a estaciones de servicio del departamento que con corte a las 12 meridiano del día 15 de octubre han demostrado la necesidad de tener más combustible para destinarlo a la población objeto de la política pública.

Esta medida mensual, que ya es de conocimiento por parte de las estaciones de servicio y ha sido aplicada en algunos meses del 2020 de acuerdo con las afectaciones que ha podido generar la emergencia sanitaria del COVID-19, durante el mes de octubre bajo el análisis técnico anteriormente presentado propende por optimizar los volúmenes máximos asignado a nivel departamental."

Que, con base a lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo, artículo 7 de la Resolución 4 0884 de 2019, se considera necesario continuar dando aplicación a lo dispuesto en la sección A del Anexo II de dicha resolución para el mes de octubre del

A



Continuación de la Resolución: **"Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"**

2020, con el fin de garantizar el uso eficiente y oportuno de los volúmenes máximos asignados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Continuar dando aplicación a lo dispuesto en la sección A del Anexo II de la Resolución 4 0884 de 2019 durante el mes de octubre y proceder de acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 2. Redistribuir, conforme a la sección A del Anexo II de la Resolución 4 0884 de 2019, los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, de las estaciones de servicio en los municipios reconocidos como zona de frontera que con corte a las 12:00 meridiano del 15 de octubre de 2020 hayan presentado los niveles porcentuales de consumo de señalados en dicha sección, y asignar ese volumen en cantidades iguales a las estaciones de servicio que de acuerdo con el reporte de consumo registrado en el SICOM para esa misma hora y fecha, contaban con un porcentaje de utilización, igual o superior al 60% (con una aproximación de 2 cifras decimales), así:

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
LA PEDRERA	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO LA PEDRERA	630256	2.572
LETICIA	ESTACION DE SERVICIO Balsa San Jose	630001	49.836
LETICIA	ESTACION DE SERVICIO DISTRIBUIDORA EL PORVENIR	630258	10.790
LETICIA	Balsa El Condor	630259	22.919
LETICIA	ESTACION DE SERVICIO DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS	630260	87.628
PUERTO NARIÑO	Balsa Puerto Nariño	634685	2.004
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO LA UNIVERSAL	631657	209.740
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO MARAVEN	631660	227.146
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO LA TERMINAL	631661	58.883
AGUACHICA	SERVICENTRO AGUACHICA LA PERLA DEL SUR	631663	38.790
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO DAYTONA	631664	63.534
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO MARBELLA	631665	88.270
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO LA MARAVILLA	631667	206.570
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL CERRO	631670	227.146
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO AGUACHICA	631673	155.845
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO LA MAGNIFICA	634878	55.213
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS	634946	23.136
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO EL DORADO No 2	635905	43.945
AGUACHICA	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS	636238	30.972
AGUACHICA	ESTACIÓN DE SERVICIO LA GRAN VICTORIA	636568	22.112
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO DUBAI	636581	15.642
AGUACHICA	ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CRUCES	636630	15.643
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO RUTA 40	636635	15.642
AGUACHICA	ESTACION DE SERVICIO LA TERCERA	636789	24.137
AGUACHICA	EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA	636806	24.136

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
AGUSTIN CODAZZI	ESTACION DE SERVICIO LA ALGODONERA	631674	59.517
AGUSTIN CODAZZI	ESTACION DE SERVICIO LA ALGODONERA Nº 2	631675	15.574
AGUSTIN CODAZZI	ESTACIÓN DE SERVICIO JOLMECA	631676	27.700
AGUSTIN CODAZZI	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL TESORO	631677	44.869
AGUSTIN CODAZZI	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA CAROLINA	631678	30.990
AGUSTIN CODAZZI	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINITARIA	633805	31.902
BECCERRIL	ESTACION DE SERVICIO ELICONIA	633806	38.907
BOSCONIA	ESTACION DE SERVICIO EL TROPEZON	631682	56.547
BOSCONIA	ESTACION DE SERVICIO AUTO SERVICIO MOVIL AG	631683	37.220
BOSCONIA	ESTACION DE SERVICIO LA TRONCAL DEL CARIBE	631685	56.734
BOSCONIA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL COLORADO	631686	48.224
BOSCONIA	EDS AUTOMOTRIZ EL GRAN CONTROL	631687	69.742
BOSCONIA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LOS MARMOLES	631692	1.458
BOSCONIA	SUPER STATION BOSCONIA F T	635912	8.947
BOSCONIA	DISTRACOM RUTA DEL SOL	636678	14.435
CHIRIGUANA	ESTACION DE SERVICIO EL CRUCE	631693	56.126
CHIRIGUANA	SERVICENTRO LA SIERRA	631694	149.463
CHIRIGUANA	ESTACION DE SERVICIO LOS TOCAYOS	631695	54.139
CHIRIGUANA	ESTACION EL AMPARO	633808	38.808
CHIRIGUANA	ESTACION DE SERVICIO LA CARBONERA DE CHIRIGUANA	633809	34.216
CHIRIGUANA	ESTACION DE SERVICIO ANEDSEMA	634963	9.036
CHIRIGUANA	ESTACION DE SERVICIO CHIRIGUANA	635011	29.563
CHIRIGUANA	ESTACION DE SERVICIOS JABES	635012	31.483
CHIRIGUANA	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM CHIRIGUANA	636838	22.349
CURUMANI	ESTACION DE SERVICIO CURUMANI	631698	148.419
CURUMANI	EDS ATILA	631699	141.179
CURUMANI	ESTACION DE SERVICIO SAN LUIS	631700	120.327
CURUMANI	ESTACION DE SERVICIO LOS MULEROS	631701	93.755
CURUMANI	ESTACION DE SERVICIO LA CRISTALINA CENTRAL	634947	23.338
CURUMANI	EDS NUEVA CAROLINA	636598	23.337
CURUMANI	EDS NUEVA ATILA	636637	23.338
EL COPEY	ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO	631702	78.552
EL COPEY	ESTACION DE SERVICIO SAN JOSE	631705	99.025
EL COPEY	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL BOSQUE NO 2	631707	139.974
EL COPEY	ESTACION DE SERVICIO LA YE DEL COPEY	633810	45.075
EL PASO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN MARCOS	631708	20.890
EL PASO	ESTACION DE SERVICIO LA SABANA	631709	24.237
EL PASO	EDS CASA D ZINC	631711	1.627
EL PASO	EDS AUTOMOTRIZ CENTRAL DM	631712	2.560
EL PASO	ESTACION DE SERVICIO EL GRAN PUNTO NO 2	633811	20.423
EL PASO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ MI FUTURO	634471	16.628

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
EL PASO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SHALOM	634948	1.366
EL PASO	ESTACION DE SERVICIO SANTA RITA UNO A	634955	21.436
EL PASO	EDS LOS SIERRA	636844	13.978
GAMARRA	ESTACION DE SERVICIO GAMARRA	631715	20.686
GAMARRA	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO FREDYMAX	631716	22.661
GAMARRA	ESTACION DE SERVICIO TERRESTRE COOTRAGAM LTDA	631717	24.932
GAMARRA	ESTACION DE SERVICIO CARLOS JULIO	633813	17.828
GAMARRA	ESTACION DE SERVICIO MALENA	633814	17.591
GAMARRA	ESTACION SERVICIO LA LUCHA	633815	21.475
GAMARRA	SERVICENTRO EL FERRI	633816	17.875
GAMARRA	EDS EL GIRO	635974	11.851
LA GLORIA	ESTACION DE SERVICIO LA MATA	631719	102.038
LA GLORIA	ESTACION DE SERVICIO LAS ACACIAS	631720	107.336
LA GLORIA	ESTACION DE SERVICIO LA RIVERA	631721	40.139
LA GLORIA	ESSO PEZ GLORIA	631722	54.489
LA JAGUA DE IBIRICO	ESTACION DE SERVICIO IBIRICO	631723	43.054
LA JAGUA DE IBIRICO	ESTACION DE SERVICIO LA FE DE LA JAGUA	631725	53.777
LA JAGUA DE IBIRICO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ESPERANZA	631726	62.383
LA JAGUA DE IBIRICO	ESTACION DE SERVICIO LA VARIANTE	631728	18.408
LA JAGUA DE IBIRICO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JORGE E RICARDO SANCHEZ	631729	58.293
LA JAGUA DE IBIRICO	LA ESTACION DE SERVICIO EL BOQUERON	631730	34.403
LA JAGUA DE IBIRICO	ESTACION DE SERVICIOS EDS SORORIA	635770	61.334
LA JAGUA DE IBIRICO	EDS LA SANTISIMA TRINIDAD	636085	35.402
LA PAZ	ESTACION DE SERVICIO ISA LA PAZ	631732	78.584
LA PAZ	ESTACION DE SERVICIO LA PAZ	631733	73.932
LA PAZ	ESTACION DE SERVICIO LA PACIFICA S.A.S.	636660	73.270
MANAURE BALCON DEL CESAR	ESTACION DE SERVICIO LA FRONTERA	631734	9.121
PAILITAS	ESTACION DE SERVICIO FUNDADORES DEL CESAR	631736	88.626
PAILITAS	ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES SERVICAR	631738	77.689
PAILITAS	ESTACION DE SERVICIO LA PROSPERIDAD	634953	20.956
PAILITAS	ESTACION DE SERVICIO PUERTA DEL CARIBE	636615	20.494
PELAYA	ESTACION DE SERVICIO JD	631740	83.847
PELAYA	ESTACION DE SERVICIO EL JUVE	631741	151.273
PELAYA	ESTACION DE SERVICIO PELAYA	631742	96.438
PELAYA	ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO	631743	144.669
RIO DE ORO	ESTACION DE SERVICIO PETROVIAL	631748	54.454
RIO DE ORO	ESTACION DE SERVICIO RIO DE ORO	631749	53.977

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
RIO DE ORO	ESTACION DE SERVICIO EL REMANZO	633817	21.052
RIO DE ORO	ESTACION DE SERVICIO MORRISON	633818	58.229
RIO DE ORO	EDS BIOMAX MORRISON	635766	54.380
SAN ALBERTO	MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA	631752	111.024
SAN ALBERTO	ESTACION DE SERVICIO EL AMARILLO	633819	111.061
SAN ALBERTO	ESTACION DE SERVICIO EL LIBANO	633820	34.881
SAN ALBERTO	EDS MIRADOR DEL LIBANO	633821	35.727
SAN ALBERTO	EDS CC RAFAEL	635774	16.095
SAN ALBERTO	ESTACION DE SERVICIO JLT SAN ALBERTO	636152	23.578
SAN DIEGO	SERVICENTRO SAN DIEGO	631754	19.054
SAN DIEGO	ESTACION DE SERVICIOS COOTRANSDIPAZ	633822	10.556
SAN MARTIN	ESTACION DE SERVICIO LA PAJUILA	631755	30.296
SAN MARTIN	ESTACION DE SERVICIO BUENOS AIRES SAN MARTIN	631756	58.971
SAN MARTIN	ESTACION DE SERVICIO AGUAS BLANCAS	631757	10.344
SAN MARTIN	ESTACION DE SERVICIO SAN MARTIN	631758	44.625
SAN MARTIN	ESTACION DE SERVICIO EL ENCANTO	633823	27.471
SAN MARTIN	ESTACION DE SERVICIO EL BARRO	633824	23.442
SAN MARTIN	EDS LA COLORADA	636812	639
VALLEDUPAR	ESTACION DE SERVICIO EL PARQUE	631760	110.000
VALLEDUPAR	ESTACION DE SERVICIO SAN JUAN	631763	116.585
VALLEDUPAR	ESTACION AUTOSERVICIO MOBIL VALLEDUPAR	631765	227.146
VALLEDUPAR	ESTACION DE SERVICIO LA 15	631768	145.232
VALLEDUPAR	ESTACION DE SERVICIO COOTRAUPAR	633826	17.758
VALLEDUPAR	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CENTRO DIESEL	633827	93.408
VALLEDUPAR	ESTACION DE SERVICIO LA SIERRA	633829	37.394
VALLEDUPAR	EDS AUTOMOTRIZ EL TRACTOR	633831	176.000
VALLEDUPAR	ESTACION DE SERVICIOS SAN RAFAEL	633833	90.798
VALLEDUPAR	EDS SUPER STATION LIBIA ELENA	634128	78.346
VALLEDUPAR	ESTACION DE SERVICIO MIXTA AUTOMOTRIZ LOS CAUCHOS	635911	64.306
VALLEDUPAR	ESTACION DE SERVICIO LA VALLENATA	636374	17.356
VALLEDUPAR	EDS DISTRACOM LA LEYENDA	636668	17.355
VALLEDUPAR	AUTOSERVICIOS LA POPA	636709	17.356
ACANDI	ESTACION DE SERVICIO ACANDI	631774	3.251
ACANDI	ESTACION DE SERVICIO DISTRIMAR OIL SAS	635013	9.836
ACANDI	EDS BIOCOMBUSTIBLES CAPURGANA	635915	21.090
ACANDI	EDS BIOCOMBUSTIBLES ACANDI	636025	12.485
JURADO	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES JURADO	634081	7.083
JURADO	COMBUSTIBLES PAJONAL	635014	11.502
RIOSUCIO	EDS KATIOS	610034	2.430
RIOSUCIO	ESTACION DE SERVICIO RIOSUCIO	631804	36.027
RIOSUCIO	ESTACION DE SERVICIO PLAYA LOMA	631805	60.237

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
RIOSUCIO	ESTACION DE SERVICIO DARIEN	634404	79.402
RIOSUCIO	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM BELEN DE BAJIRA	635263	36.545
RIOSUCIO	ESTACION DE SERVICIO JULI CH	635568	17.617
RIOSUCIO	EDS ESTACION DE SERVICIOS BRISAS DEL ATRATO SAS	635768	2.431
RIOSUCIO	EDS BIOCOMBUSTIBLES RIOSUCIO	636337	20.721
RIOSUCIO	EDS ESTACIÓN DE SERVICIO PETROLEOS DEL DARIEN	636580	15.414
UNGUIA	ESTACION DE SERVICIO UNGUIA	631812	14.324
UNGUIA	LA PERLA DEL ATRATO	635972	12.979
UNGUIA	EDS BIOCOMBUSTIBLES UNGUIA	636367	12.468
ALBANIA	GASOLINERA MONSI # 2	632457	9.946
ALBANIA	GASOLINERA ALBANIA	632458	9.722
ALBANIA	ESTACION DE SERVICIO NELLY	632460	9.063
ALBANIA	ESTACION DE SERVICIO ALI JOSE ALBANIA	632461	9.139
ALBANIA	EDS LA MEDIDA EXACTA	633847	7.344
ALBANIA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LEO ALBANIA	635488	7.353
ALBANIA	EDS AUTOMOTRIZ CUESTECITA	636021	7.830
ALBANIA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR	636027	1.054
ALBANIA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA	636135	636
ALBANIA	ESTACION DE SERVICIO ALI JOSE ALBANIA No. 2	636136	5.430
ALBANIA	COMBUSTIBLES KARLY	636256	5.576
ALBANIA	ESTACION DE SERVICIO DOLLY	636622	4.016
BARRANCAS	EDS AUTOMOTRIZ LOS CHICK	632463	9.431
BARRANCAS	EDS AUTOMOTRIZ LAS MARIAS	632464	10.699
BARRANCAS	EDS AUTOMOTRIZ KRISLOMAT	632465	11.784
BARRANCAS	ESTACION DE SERVICIO MARIA CAMILA	632467	9.301
BARRANCAS	EDS AUTOMOTRIZ Y SERVITECA LA FRONTERA	632469	14.806
BARRANCAS	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO EL CERREJON	632470	24.487
BARRANCAS	ESTACION DE SERVICIO FULL LEO	632471	17.863
BARRANCAS	EDS AUTOMOTRIZ SAN JOSE MINA	632472	12.040
BARRANCAS	EDS AUTOMOTRIZ SAN MARKANDA No 2	633848	8.724
BARRANCAS	EDS AUTOMOTRIZ LOS MELLOS	633849	10.539
BARRANCAS	EDS AUTOMOTRIZ LA CENTRAL	635563	4.404
BARRANCAS	EDS EL SIBONEY	635713	10.189
BARRANCAS	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ DAZA E	635981	6.882
BARRANCAS	EDS AUTOMOTRIZ DIANA SOFIA	636026	527
BARRANCAS	EDS AUTOMOTRIZ MOISES	636029	457
BARRANCAS	ESTACIÓN DE SERVICIOS PAPAYAL	636383	6.919
DIBULLA	SERVICENTRO LA SIERRA	632473	19.063
DIBULLA	ESTACION DE SERVICIO SINAHÍ DE PALOMINO	632474	14.967
DIBULLA	ESTACION DE SERVICIO EL BOSQUE	632475	16.821
DIBULLA	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TROPICANA	632476	13.480

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
DIBULLA	EDS MACUYRA	632477	13.232
DIBULLA	EDS PALOMINO	632478	15.305
DIBULLA	ESTACION DE SERVICIOS LOS DOS JOSE	632479	13.322
DIBULLA	EDS EL ZAFIRO	635373	12.378
DISTRACCION	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA FLORIDA	632480	7.706
DISTRACCION	ESTACION DE SERVICIO LOS LAURELES	633850	17.156
DISTRACCION	ESTACIÓN DE SERVICIO ISA	636847	7.706
EL MOLINO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL MANANTIAL	632481	6.136
EL MOLINO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LOS JOSE	632482	5.978
EL MOLINO	ESTACION DE SERVICIO LAS ROSAS	636028	643
FONSECA	ESTACION DE SERVICIO EL TRIUNFO	632484	27.237
FONSECA	ESTACION DE SERVICIOS SUR GUAJIRA	633851	30.421
FONSECA	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA NUEVA AVENIDA	633852	34.760
FONSECA	ESTACION DE SERVICIO DEL NORTE	633854	9.049
FONSECA	ESTACION DE SERVICIO JG	635308	16.119
FONSECA	ESTACION DE SERVICIOS LA TRINITARIA	636156	12.862
HATONUEVO	ESTACION DE SERVICIO TULUA	632485	17.567
HATONUEVO	EDS AUTOMOTRIZ LA PERLA	632486	10.666
HATONUEVO	EDS AUTOMOTRIZ SAN MARKANDA	632487	11.538
HATONUEVO	ESTACION DE SERVICIOS JIRETH	632488	2.668
HATONUEVO	ESTACION DE SERVICIO GRAN PARADA	632489	13.785
HATONUEVO	EDS JKD KM 3	636069	8.647
HATONUEVO	EDS AUTOMOTRIZ ZION	636134	1.879
HATONUEVO	EDS LA CRITICA	636365	8.563
HATONUEVO	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ HESED	636378	1.447
LA JAGUA DEL PILAR	ESTACION DE SERVICIOS EL LIMITE	632490	19.037
LA JAGUA DEL PILAR	ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS	633855	12.113
LA JAGUA DEL PILAR	ESTACION DE SERVICIO VILLA ESTHER	633856	3.338
LA JAGUA DEL PILAR	ESTACION DE SERVICIO MAYAPO	635551	10.852
LA JAGUA DEL PILAR	EDS GUADALAJARA	635617	9.291
LA JAGUA DEL PILAR	ESTACION DE SERVICIO LA GUAJIRA	636348	9.455
MAICAO	COMBUSTIBLE Y HOTEL LAS MULAS	632491	14.127
MAICAO	COMBUSTIBLES MILE	632492	8.507
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO EL PROGRESO PENA	632495	15.239
MAICAO	COMBUSTIBLES EL TRIANGULO	632497	8.744
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO NENA	632498	18.230
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO CENTRAL HEN	632499	18.212
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA KELLY	632500	12.233
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO MARIA	632501	21.050

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
MAICAO	A.C.P.M. YULI	632503	11.933
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO LOS OLIVOS	632504	14.758
MAICAO	COMBUSTIBLES KARY	632505	13.568
MAICAO	ACPM WILLY	632506	12.695
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO EL PAPA	632508	12.194
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO SAN JOSE SJ	632510	13.088
MAICAO	ESTACIÓN DE SERVICIO CRISMAR	632511	9.484
MAICAO	GASOLINERA LOS ANGELES	632512	8.644
MAICAO	COMBUSTIBLES J & P	633857	13.293
MAICAO	COMBUSTIBLES LA SEDE	633858	12.417
MAICAO	DISTRIBUIDORA MONSI	633859	22.140
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO ALI JOSE	633860	11.252
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO IMPERIO	633861	17.969
MAICAO	GASOLINERA MONSI	633863	16.773
MAICAO	SERVICENTRO EL CARMEN	633864	15.857
MAICAO	EDS LA LUNA	633866	10.779
MAICAO	EDS AUTOMOTRIZ CCJ.APN	634454	20.600
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES ESME	634957	5.342
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO LA FE MAICAO	635902	11.702
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CANAAN	635903	11.379
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO H Y D	635904	11.324
MAICAO	EDS LA TRONCAL DEL CARIBE	635909	10.711
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO GERK	635910	11.405
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO GF	635917	11.119
MAICAO	EDS ESTACION DE SERVICIO LOS HERMANOS SAS	636019	6.679
MAICAO	EDS HO	636091	17.094
MAICAO	LAS VELAS SAS	636110	5.838
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO KEILYN	636133	7.961
MAICAO	ESTACION DE SERVICIO LAS FLORES MIA	636636	5.208
MANAURE	ESTACION DE SERVICIO SAN MARTIN	632514	10.969
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SANTA	632515	34.235
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIOS LA FLORIDA	632516	29.131
RIOHACHA	EDS AUTOMOTRIZ AYG	632517	31.438
RIOHACHA	AUTOCENTRO MOBIL LA UNION	632518	24.885
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO EL TRANSPORTADOR	632519	92.672
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CENTRAL	632520	27.888
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ AUTOCENTRO LOS REMEDIOS	632521	30.499
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO LOS REMEDIOS	632522	23.689
RIOHACHA	AUTOCENTRO MOBIL BALLENAS	632523	45.195
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIOS PEPPER	632524	28.364
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO PUENTE BOMBA	632525	35.183

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
RIOHACHA	SERVICENTRO 24 DE OCTUBRE	632526	2.610
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EBANAL	632527	38.443
RIOHACHA	EDS PETROZULIA	632528	22.670
RIOHACHA	EDS RIOHACHA	632529	46.540
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO LOS JOSE	632530	7.828
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO JERUSALEN	633867	23.041
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO JOHANA	633868	12.528
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO MONSI	633869	56.341
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL	633870	22.640
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO LA ESTRELLA DE LA GUAJIRA	634044	35.686
RIOHACHA	EDS PELECHUA	635020	17.955
RIOHACHA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ AUTO CENTRO LOS REMEDIOS	635836	11.975
RIOHACHA	EDS BERACA	635984	15.389
RIOHACHA	EDS VIVIANA	635985	17.718
RIOHACHA	EDS AUTOMOTRIZ EL CAÑAGUATE	636100	8.196
SAN JUAN DEL CESAR	ESTACION DE SERVICIO HERMAN DAZA E HIJOS	632531	12.980
SAN JUAN DEL CESAR	EDS EL SOL	632532	28.716
SAN JUAN DEL CESAR	ESTACION DE SERVICIO LOS JUBALES	632533	15.256
SAN JUAN DEL CESAR	ESTACION DE SERVICIO LOS BARRANCONES EU	632536	15.931
SAN JUAN DEL CESAR	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL TERMINAL LIMITADA	632538	16.845
SAN JUAN DEL CESAR	LA GRAN VIA EDS	632539	40.494
SAN JUAN DEL CESAR	ESTACION DE SERVICIO LOS HATICOS	635612	12.756
SAN JUAN DEL CESAR	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ AJC	635913	11.695
SAN JUAN DEL CESAR	EDS LAS CAROLINAS	636263	10.835
SAN JUAN DEL CESAR	EDS DON LUIS	636465	12.583
URIBIA	ESTACION DE SERVICIO JG	632540	10.921
URIBIA	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES URIBIA	632541	10.615
URIBIA	ESTACION DE SERVICIO BETEL	633871	12.923
URIBIA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CABO DE LA VELA	634945	9.067
URUMITA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO URUMITA	632543	6.424
URUMITA	EDS LAS CALAGUALAS	632544	4.509
URUMITA	EDS AUTOMOTRIZ FULL COMPANY SAS	636065	3.294
URUMITA	EDS AUTOMOTRIZ INVERPOLMAR SAS	636108	492
URUMITA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA NEVADA CJL	636155	6.114
VILLANUEVA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL PORVENIR	631773	10.731
VILLANUEVA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SANTO TOMAS	632545	11.335
VILLANUEVA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ RUBEN	632546	8.714

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
VILLANUEVA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ MAIRA	632547	12.452
VILLANUEVA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LAURA	632548	2.045
VILLANUEVA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL ENCANTO	632549	10.610
VILLANUEVA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JHONEIDER LOPEZ	632551	11.752
VILLANUEVA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LAS MULAS	632552	12.937
VILLANUEVA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL MOSQUITO	632554	2.149
VILLANUEVA	ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL	632555	8.530
VILLANUEVA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ESPERANZA LIMITADA	632556	12.729
VILLANUEVA	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y EDS LOS MANGOS LIMITADA	632558	12.797
VILLANUEVA	COMBUSTIBLE SUR GUAJIRA	632559	9.038
VILLANUEVA	ESTACION DE SERVICIO SAN RAFAEL NO 2	632560	12.711
VILLANUEVA	EDS AUTOMOTRIZ PONCHO	635907	9.648
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO LOS HEBORUCOS	632796	13.986
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO LOS MANGOS	632797	26.353
ABREGO	ESTACION DE SERVICIOS SANTA BARBARA	632798	28.058
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO PIÑITOS	632799	12.761
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO BELLO VALLE	632800	16.128
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO MULTISERVICIOS LOS SAUCES	632801	24.170
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO ABREGO	632802	29.229
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO LA PALMA	632803	35.158
ABREGO	ESTACION DE SERVICIOS LAS TAMACAS	632804	15.193
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO ALGODONAL	632805	20.960
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO EL LAGUITO DE ABREGO	635446	17.055
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO EL CANAL	635861	19.433
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO EL DESCANSO	635864	13.081
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO MARIEN	635945	14.904
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO LA ESTRELLA DE DAVID	635948	16.555
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO OROPOMA	635949	12.245
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO EL TUN-TUN	635953	18.177
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO LA CRUZ	635957	21.440
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO SOL DE ORIENTE	635963	12.871
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO LOS COLORADOS	635965	12.971
ABREGO	ESTACION DE SERVICIO EL MOLINO DE ABREGO	635990	9.790
BUCARASICA	ESTACION DE SERVICIO EL POBLADO NET	632806	9.960
BUCARASICA	ESTACION DE SERVICIO EL OASIS ACV	635946	7.398
CACHIRA	ESTACION DE SERVICIO TRES PIEDRAS	632807	33.382
CACHIRA	EDS BALMORAL S.A.S	636474	17.151
CHINACOTA	ESTACION DE SERVICIO GAMOGACHO	632809	65.517
CONVENCION	ESTACION DE SERVICIO Y ALMACEN LUCITANIA	632810	50.070
CONVENCION	ESTACION DE GASOLINA LAS MERCEDES	632811	24.839
CONVENCION	SERVICENTRO CATALUÑA	632812	23.702

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
CONVENCION	ESTACION DE SERVICIO CONVENCION	635958	20.562
EL CARMEN	ESTACION DE SERVICIO LOS KIOSKOS	632826	70.451
EL CARMEN	ESTACION LA PRIMAVERA	632828	31.539
EL CARMEN	ESTACION DE SERVICIO LA TRONCAL DEL CARBON	635866	17.374
EL CARMEN	ESTACION DE SERVICIO LA VILLANUEVA	635867	18.023
EL TARRA	ESTACION DE SERVICIO LAS REINAS	635247	19.908
EL TARRA	ESTACION DE SERVICIO SANTA ANA	635863	9.241
EL TARRA	ESTACION DE SERVICIO Y LUBRICANTES EL TARRA	635964	9.342
EL ZULIA	ESTACION DE SERVICIO ASTILLEROS CIRO	632830	178.419
EL ZULIA	ESTACION DE SERVICIO LA VIRGEN	632831	133.673
EL ZULIA	ESTACION DE SERVICIO EL ZULIA	635930	58.930
EL ZULIA	ESTACION DE SERVICIO CAMILANDIA	636242	48.968
EL ZULIA	ESTACION DE SERVICIO RISARLDA JOSE	636245	69.338
EL ZULIA	ESTACIÓN DE SERVICIO ZULIA SAS	636462	76.221
EL ZULIA	ESTACION DE SERVICIO LOS MACHOS	636786	48.968
EL ZULIA	ESTACION DE SERVICIO LA BELENCITA	636824	48.967
HACARI	ESTACION DE SERVICIO QUEBRADITAS	632832	22.488
HACARI	ESTACION DE SERVICIO LA PALMA HACARI	632833	19.961
LA ESPERANZA	ESTACION DE SERVICIO LA NUEVA ESPERANZA	632834	30.741
LA ESPERANZA	ESTACION DE SERVICIO LAS ESMERALDAS	635865	30.006
LA ESPERANZA	ESTACION DE SERVICIO GEDEON	636261	26.708
LA ESPERANZA	ESTACION DE SERVICIO LA GRAN SILVANA I	636478	26.224
LA ESPERANZA	ESTACIÓN DE SERVICIO YANELI	636500	34.977
LA PLAYA	ESTACION DE SERVICIO SAN JOSE	632837	24.973
LA PLAYA	EDS EL TUNAL SAS	635862	14.005
LA PLAYA	ESTACION DE SERVICIO SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA	635935	11.768
LOS PATIOS	ESTACION DE SERVICIO RECREO	632839	76.927
LOS PATIOS	ESTACION DE SERVICIO PARADOR ANDINO	632841	142.480
LOS PATIOS	ESTACION DE SERVICIO COROZAL JORGE SANCHEZ	632843	225.779
LOS PATIOS	ESTACION DE SERVICIO CENTRO DE SERVICIO LA FLORESTA EU	632846	71.481
LOS PATIOS	ESTACION DE SERVICIO BUCARAMANGA EF	632847	157.744
LOS PATIOS	ESTACION DE SERVICIO LOS ACACIOS	635932	98.554
LOS PATIOS	ESTACION DE SERVICIO EDS EL FARO	636080	123.246
LOS PATIOS	ESTACIÓN DE SERVICIO LA RESERVA	636488	50.844
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO EL DISTRIBUIDOR	632848	44.563
OCAÑA	SERVICENTRO OCANA	632849	18.575
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO COTRANSREGIONAL	632850	47.498
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO SAN IGNACIO	632851	30.136
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO BOLIVAR	632852	29.668
OCAÑA	EDS OCAÑA	632854	22.110
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO MASONIA	632855	59.255

A



40303

15 OCT 2020

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 16 de 20

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO LA ONCE	632856	36.970
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO TORCOROMA	632857	79.457
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO AEROPUERTO	632858	45.943
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO EL CARACOLI	632860	50.370
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO AGUA DE LA VIRGEN	632861	35.507
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO EL TERMINAL DE OCAÑA	632862	28.466
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA	632863	22.994
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO SAN CAYETANO	632864	36.310
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSUNIDOS	632865	20.765
OCAÑA	SERVICENTRO AVENIDA	632867	76.955
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO LA ONDINA	632868	114.741
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSHACARITAMA	632869	47.273
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO ACOLSURE	635376	24.982
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO RODEO	635858	15.727
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO PATIECITOS	635947	16.564
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO PATILLAL	635950	16.464
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO LA LEONELDA	635952	25.943
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIO LOS BARBATUSCOS	635959	8.466
OCAÑA	COOPERATIVA UNICA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO URBANO DE OCAÑA LTDA SIGLA COOTRANSURBANOS LTDA	636079	12.477
OCAÑA	EDS EL ROSAL	636232	10.766
OCAÑA	ESTACIÓN DE SERVICIO LUIS FERNANDO	636251	13.271
OCAÑA	ESTACION DE SERVICIOS LEOMAR	636776	10.766
OCAÑA	ESTACIÓN DE SERVICIO AGUAS CLARAS	636845	10.766
PAMPLONA	ESTACION DE SERVICIO TROCO	632871	90.560
PAMPLONA	ESTACION DE SERVICIO SALIDA A BUCARAMANGA	632873	41.052
PAMPLONA	ESTACION DE SERVICIO LOS ADIOSES	632877	46.045
PAMPLONA	ESTACION DE SERVICIO COTRANAL - PAMPLONA	632878	43.615
RAGONVALIA	ESTACION DE SERVICIO EL PEDREGAL RAGONVALIA	632879	19.398
SAN CALIXTO	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO EL ROSARIO	632880	15.931
SAN CALIXTO	ESTACION DE SERVICIO EL BALCON LAGUNITAS S.A.S	635860	17.012
SAN CAYETANO	ZONA REFRESCANTE LA ESTACIÓN	636435	86.187
SAN CAYETANO	EDS ZONA SAN ISIDRO	636840	58.968
SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO MIRAFLORES	632813	53.514
SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO LA AVENIDA	632816	101.102
SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO MIS AMIGOS	632817	156.586
SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO TERPEL EL ROSAL	632822	256.000
SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO LA PLAYA	634205	62.994
SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO EL GRAN SANTANDER	636650	48.967
SAN JOSE DE	ESTACIÓN DE SERVICIO TONCHALA	636770	58.968

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
CUCUTA			
SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO LA CABRERA	636771	48.967
SAN JOSE DE CUCUTA	ESTACION DE SERVICIO GUASIMALES	636772	48.968
SARDINATA	ESTACION DE SERVICIO EL POBLADO PRAGOM	632882	51.889
TEORAMA	ESTACION DE SERVICIO SAN PABLO	632885	27.502
TEORAMA	ESTACION DE SERVICIO SAN ISIDRO DE TEORAMA	632886	57.690
TIBU	ESTACION DE SERVICIO LA CUATRO ACOSTA	632887	96.478
TIBU	DISTRIBUIDORA ESTACION DE SERVICIO LUBRICENTRO CENTRAL TIBU	634974	27.618
TIBU	ESTACIÓN DE SERVICIO MONTERREY FABIO Y CIRO	636233	38.754
TOLEDO	ESTACION DE SERVICIO MARNELL S.A.S.	632888	23.652
TOLEDO	ESTACION DE SERVICIO SANTA RITA	632889	44.134
TOLEDO	ESTACION DE GASOLINA LA IMAGEN	632890	39.083
TOLEDO	ESTACION DE SERVICIO LUCERITO	632891	34.642
VILLA DEL ROSARIO	ESTACION DE SERVICIOS LA GRAN VIA ORIENTAL	635951	128.364
VILLA DEL ROSARIO	ESTACION DE SERVICIO BOCONO S.A.S	636583	48.968
COLÓN	ESTACION DE SERVICIO COLON	633886	8.877
MOCOA	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSMOCHA SA	633903	70.043
MOCOA	ESTACION DE SERVICIO TEXACO	633905	24.873
MOCOA	ESTACION DE SERVICIO MOCOA	633908	38.376
MOCOA	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS EL LAGO SAS	635869	6.092
MOCOA	ESTACION DE SERVICIO GRANAHORRAR	635870	11.438
MOCOA	ESTACION DE SERVICIO LAS TOLDAS	635975	12.121
ORITO	ESTACION DE SERVICIO EL CRUCERO	633910	14.376
ORITO	ESTACION DE SERVICIO EL VERGEL	633911	12.250
ORITO	ESTACION DE SERVICIO LA CAROLINA	633912	17.281
ORITO	SERVICENTRO LA GAITANA	633913	48.112
ORITO	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO CHAPINERO	633914	28.712
ORITO	VENTA DE COMBUSTIBLES LA SULTANA	633915	12.781
ORITO	ESTACION DE SERVICIO COOINTRANSVIAS	633916	15.630
ORITO	SERVICENTRO ORITO	633917	19.180
ORITO	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES CASMOL	633918	14.259
PUERTO ASIS	SERVICENTRO KM 5	633921	45.465
PUERTO ASIS	COMBUSTIBLES DEL RIO PUTUMAYO	633924	24.427
PUERTO ASIS	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES EL AGUILA	633925	13.358
PUERTO ASIS	FLUVIAL BARCAZA DANIEL	633926	6.957
PUERTO ASIS	ESTACION DE SERVICIO TRANS HONG KONG SA	633927	28.213
PUERTO ASIS	ESTACION CENTRAL VICTORIA	633928	17.472
PUERTO ASIS	ESTACION DE SERVICIO FLUVIAL Y LUBRICANTES YOSELIN	633929	11.448
PUERTO ASIS	ESTACION DE SERVICIO FLUVIAL ESTAMBUL	633930	7.643
PUERTO ASIS	LOS CRISTALES ESTACION DE SERVICIOS	633932	20.499

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
PUERTO ASIS	ESTACION DE SERVICIO SU CASA	633933	23.322
PUERTO ASIS	ESTACION DE SERVICIO TOLIMA	633934	26.044
PUERTO ASIS	ESTACION FLUVIAL PUERTO ASIS NO 2	633935	14.527
PUERTO ASIS	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO LA COCHA	633936	32.880
PUERTO ASIS	SERVICENTRO PUERTO ASIS	633937	21.461
PUERTO ASIS	SERVICENTRO RODRIGUEZ E HIJOS	633938	8.266
PUERTO ASIS	SERVICENTRO SUR	633940	54.481
PUERTO ASIS	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ROMO	633941	26.085
PUERTO ASIS	VENTA DE COMBUSTIBLES LOS RECUERDOS	633942	6.161
PUERTO ASIS	ESTACION DE SERVICIOS COOTRANSAMAZONICA LTDA	633943	10.807
PUERTO ASIS	ESTACION DE SERVICIO BOYACA	634094	14.010
PUERTO CAICEDO	ESTACION DE SERVICIO FLUVIAL EL PICUDO	610031	9.120
PUERTO CAICEDO	LA ESPERANZA	633945	9.329
PUERTO CAICEDO	ESTACIÓN DE SERVICIO CARIBE NO 1	633946	17.241
PUERTO CAICEDO	ESTACION DE SERVICIO SAN PEDRO	633947	9.121
PUERTO CAICEDO	ESTACION DE SERVICIO VILLA NATALIA	633948	13.229
PUERTO CAICEDO	COMBUSTIBLES EL BOSQUE	633949	11.644
PUERTO CAICEDO	ESTACION DE SERVICIO LA VILLA PTO CAICEDO	635871	9.842
PUERTO GUZMAN	ESTACION DE SERVICIO FLUVIAL MAYOYOQUE	610009	6.634
PUERTO GUZMAN	SERVICENTRO EL JAUNO	633950	10.109
PUERTO GUZMAN	ESTACION DE COMBUSTIBLES EL BAMBU	633952	6.370
PUERTO GUZMAN	ESTACION DE SERVICIO EL CONDOR	633953	10.048
PUERTO GUZMAN	ESTACION DE SERVICIO LA IRAKA	633954	8.124
PUERTO GUZMAN	SERVICENTRO HURTADO SERVIHURT	633955	6.418
PUERTO GUZMAN	SERVICENTRO CRISTO REY	633956	10.098
PUERTO GUZMAN	ESTACION DE SERVICIO JOZE MARIA	635872	6.439
PUERTO GUZMAN	ESTACION DE SERVICIO SAN ROKE	635873	6.542
PUERTO GUZMAN	ESTACION DE SERVICIO DAYLA	635874	6.329
PUERTO GUZMAN	ESTACION DE SERVICIO SANTA LUCIAA	636250	6.307
PUERTO LEGUIZAMO	ESTACION DE SERVICIO VOYENGER	633958	11.865
PUERTO LEGUIZAMO	ESTACION DE SERVICIO CALAMAR	633959	8.874
PUERTO LEGUIZAMO	ESTACION DE SERVICIO OLIMPIA	633960	2.076
PUERTO LEGUIZAMO	ESTACION DE SERVICIO SANTA ISABEL	633961	10.806
PUERTO LEGUIZAMO	EDS LA NOVENA	633962	8.978
PUERTO LEGUIZAMO	ESTACION DE SERVICIO ANDALUZ	633963	9.359
PUERTO LEGUIZAMO	EDS LOS CORCELES	633964	6.968
PUERTO LEGUIZAMO	ESTACION DE SERVICIO CASACUNTE	633965	4.422
PUERTO LEGUIZAMO	ESTACION DE SERVICIO EL VENCEDOR	633967	11.117

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
PUERTO LEGUIZAMO	ESTACION DE SERVICIO LAURA DEL MAR	633969	6.715
PUERTO LEGUIZAMO	EDS ACAVALCO	633970	9.809
PUERTO LEGUIZAMO	ESTACION DE SERVICIO SANTANDER MECAYA	634430	9.058
PUERTO LEGUIZAMO	ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CAMPESINO LA TAGUA	636366	6.637
SAN FRANCISCO	ESTACION DE COMBUSTIBLES SAN FRANCISCO	633972	20.221
SAN FRANCISCO	ESTACION DE SERVICIO ORO NEGRO SAN FRANCISCO	633973	14.377
SAN MIGUEL	ESTACION DE SERVICIO EL POZO	633887	9.604
SAN MIGUEL	ESTACION DE SERVICIO SERVITER	633889	21.992
SAN MIGUEL	ESTACION DE SERVICIO LA DORADA	633890	10.412
SAN MIGUEL	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLE TRANSDORADA	634091	11.974
SANTIAGO	ESTACION DE SERVICIO SANTIAGO	633974	13.715
VALLE DEL GUAMUEZ	BOMBA LOS GUADUALES	633891	16.560
VALLE DEL GUAMUEZ	MARAVELEZ	633892	11.210
VALLE DEL GUAMUEZ	COOTRANSTIGRE ESTACION DE SERVICIO	633893	9.569
VALLE DEL GUAMUEZ	EDS ANDINA LA HORMIGA	633894	11.044
VALLE DEL GUAMUEZ	ESTACION PRIMAVERA	633895	10.827
VALLE DEL GUAMUEZ	LA PRIMAVERA	633897	11.104
VALLE DEL GUAMUEZ	ESTACION DE SERVICIO TRANSGUAMUEZ N 2	633898	10.840
VALLE DEL GUAMUEZ	ESTACION DE SERVICIO LA PARKER	633899	22.091
VALLE DEL GUAMUEZ	ESTACION DE SERVICIO OCCIDENTE	633900	11.359
VALLE DEL GUAMUEZ	SERVICENTRO EL PLACER	633901	10.780
VALLE DEL GUAMUEZ	ESTACION DE SERVICIO EL HUILENSE	633902	13.036
VALLE DEL GUAMUEZ	SERVICENTRO LA HORMIGA	633920	22.638
VALLE DEL GUAMUEZ	SERVI MARCELA ESTACION DE SERVICIO	635970	9.384
VILLAGARZON	ESTACION DE SERVICIO SAN ANTONIO	633979	23.855
VILLAGARZON	ESTACION DE SERVICIO VILLA DEL RIO	633980	12.926
VILLAGARZON	SERVICENTRO BENAVIDES GEO	633981	24.044
VILLAGARZON	SERVICENTRO VILLAGARZON	633982	32.101
VILLAGARZON	ESTACION DE SERVICIO FALKONERY	633983	69.702
VILLAGARZON	ESTACION DE SERVICIO PUERTO UMBRIA	633984	17.482
VILLAGARZON	ESTACION DE SERVICIO ADALUZ VILLAGARZON	636184	17.313
VILLAGARZON	EDS TEKOA	636616	16.679
CUMARIBO	ESTACION DE SERVICIO Y BODEGA EL MANGO	633767	9.751
CUMARIBO	ESTACION DE SERVICIO ISABELLA	633769	8.572
CUMARIBO	COMERCIALIZADORA Y ESTACION DE SERVICIO DISTRIORIENTE	633770	17.092

A



Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la redistribución de volúmenes de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel"

Municipio	Estación de Servicio	Código SICOM	Volumen Máximo Asignado
CUMARIBO	EDS Y BODEGA EL VENCEDOR	633772	16.810
CUMARIBO	ESTACION DE SERVICIO AIPORE	633988	11.684
LA PRIMAVERA	ESTACION DE SERVICIO LA LLANURA	633773	13.445
LA PRIMAVERA	ESTACION DE SERVICIO CIMARRON DEL VICHADA	633775	43.008
LA PRIMAVERA	ESTACION DE SERVICIO SURTICOMB	633776	841
PUERTO CARREÑO	ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL ORINOCO	633777	39.742
PUERTO CARREÑO	ESTACION DE SERVICIO VICHADA	633778	25.991

Artículo 3. Por la Dirección de Hidrocarburos remítase copia de la presente Resolución al administrador del Sistema de Información de Combustibles - SICOM, para que se actualicen los volúmenes asignados a las estaciones de servicio debidamente autorizadas para operar, y se publique para conocimiento de sus representantes legales.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Diego Mesa Puyo

DIEGO MESA PUYO
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Camilo Murcia Adárraga / Nashla González Cleves
Revisó: Luisa Fernanda García Vanegas / José Manuel Moreno C. / D.H.
Aprobó: Diego Mesa Puyo